

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## DICTÁMENES

## COMISIÓN

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 14 de diciembre de 2009

**relativo al plan de modificación de la evacuación de los residuos radiactivos generados por la planta Pegase-Cascad, situada en el emplazamiento de Cadarache (Francia), en aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom**

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2009/C 303/01)

El 22 de junio de 2009, la Comisión Europea recibió del Gobierno francés, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el plan de modificación de la evacuación de los residuos radiactivos generados por la planta Pegase-Cascad, situada en el emplazamiento de Cadarache (Francia).

Sobre la base de dichos datos, y previa consulta del Grupo de Expertos, la Comisión emite el dictamen siguiente:

1. La distancia entre la planta Pegase-Cascad y el punto más cercano situado en el territorio de otro Estado miembro, en este caso Italia y España, es de 110 km y 230 km, respectivamente;
2. La modificación prevista conllevará un aumento del límite de descarga de tritio gaseoso;
3. En condiciones normales de funcionamiento, la modificación prevista no causará una exposición que pueda afectar a la salud de la población de otro Estado miembro;
4. Los residuos radiactivos sólidos se almacenarán provisionalmente *in situ* hasta su traslado a una instalación de almacenamiento definitivo autorizada por el Gobierno francés;
5. En caso de vertido imprevisto de efluentes radiactivos debido a un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, sería altamente improbable que las dosis recibidas en otros Estados miembros puedan afectar a la salud de la población.

Por consiguiente, la Comisión considera que la aplicación del plan de modificación de la evacuación de residuos radiactivos generados por la planta Pegase-Cascad, situada en el emplazamiento de Cadarache (Francia), no puede dar lugar, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en caso de un accidente del tipo y la magnitud considerados en los datos generales, a una contaminación radiactiva del agua, del suelo o del espacio aéreo de otro Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2009.

Por la Comisión  
Andris PIEBALGS  
Miembro de la Comisión